

PREGUNTAS EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS URGENTES A TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMA, COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y PYMES DEL SECTOR CULTURAL AFECTADOS POR LA CRISIS DE LA COVID-19

Documento informativo elaborado por el Principado de Asturias.

El presente documento se formula como una guía simplificada de las ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónoma, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector cultural afectados por la crisis de la COVID-19

El documento será continuamente revisado y actualizado.¹

1. ¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán ser beneficiarias de las ayudas los trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes afectadas por la crisis de la COVID-19, con domicilio fiscal en el territorio del Principado de Asturias y cuyas actividades dentro del sector cultural no puedan ser desarrolladas como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, siempre y cuando se encuentren dados de alta en alguno de los CNAES encuadrados en alguno de los tres bloques que se definen en la Convocatoria.

2. ¿Cómo se determina la cuantía de la subvención?

La cuantía de la subvención, con carácter general, estará determinada por la clasificación de la actividad del solicitante en el bloque que corresponda, considerando el número de trabajadores asalariados.

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 1 de enero de 2021 o a 1 de octubre de 2019 para el supuesto de las actividades contempladas para el BLOQUE 1 de la Convocatoria.

Asimismo, estas cifras se verán incrementadas en atención al número de establecimientos de la persona o entidad beneficiaria.

¹ Versión 18 de febrero de 2021

3. ¿Qué plazo hay para presentar las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde las 00:00 horas del día 24 de febrero de 2021.

4. ¿Cómo debo presentar la solicitud?

La solicitud se presentará de forma electrónica a través del formulario específico disponible la Ficha de Servicio publicada en la Sede Electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) que podrá localizar buscando el código AYUD0286T01 en el cajetín existente en la parte superior derecha de la pantalla en la que encontrará el texto íntegro de la Convocatoria, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

En todo caso la solicitud se presentará a nombre del titular de la actividad, las comunidades de bienes y sociedades civiles presentarán la solicitud a su nombre, no los miembros de la misma y las sociedades limitadas presentarán la solicitud a nombre de la sociedad, no de los socios.

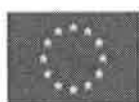
El formulario podrá ir firmado por el representante de la persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil (aquél que tenga poder de representación conforme a sus estatutos o escritura de constitución) o por tercera persona (ej. gestor encargado del trámite), en este segundo caso, se considerará que presenta la solicitud en nombre de la persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil, no del representante de ésta, por lo que serán los datos de la persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil los que deban figurar en los campos referidos al solicitante.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

5. ¿Qué documentación debo presentar?

Para la solicitud de ayudas únicamente debe cumplimentar el formulario que se encuentra disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. Además en el caso de personas físicas (autónomos, autónomos integrantes de comunidades de bienes y autónomos integrantes de sociedades civiles) deberán cumplimentar el formulario de indicadores FSE disponible en el apartado de documentación relacionada. Debe incorporarse a la solicitud a través de la opción documentación a adjuntar.

Asimismo, todos los solicitantes que se encuentren comprendidos en los CNAES 9001, 9002, 9003 y 9004 (BLOQUE 1); 8552, 4778, 7490 (BLOQUE 3), deberán de acreditar de manera



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

fehaciente el desarrollo efectivo de la actividad subvencionada mediante cualquier medio válido en derecho como por ejemplo, escrituras públicas, IAE, contratos, etc.

Este formulario no puede ser firmado por el representante sino exclusivamente por la persona física interesada. En caso de que el interesado no disponga de firma digital podrá adjuntar el pdf firmado en forma manuscrita y escaneado (para más información consulte la guía para tramitar en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias).

6. ¿Debo adjuntar fichero de acreedores?

No, los datos del código cuenta cliente han sido incorporados al formulario de solicitud. Sólo deberá aportar ficha de acreedores sellada y firmada por la entidad bancaria en el caso en que expresamente le sea requerida.

7. ¿Cómo se computan los trabajadores o autónomos en cada caso? ¿Qué significa autónomo computable?

Los trabajadores por cuenta ajena se computan todos.

En el caso de los autónomos personas físicas, se computarán tanto sus trabajadores como sus autónomos colaboradores (si los tiene), es decir, si el autónomo titular de la actividad tiene un autónomo colaborador, se computará como si tuviera un trabajador a efectos de esta ayuda.

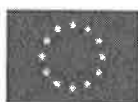
En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas, se computarán sus miembros excepto uno, es decir, una comunidad de bienes integrada por 3 comuneros computará que tiene dos trabajadores (3 comuneros menos uno). En caso de tener además contratados trabajadores por cuenta ajena, éstos se sumarán.

Una persona jurídica (ejemplo, Sociedad Limitada sin trabajadores) que sólo esté integrada por un autónomo, computará como sin trabajadores ni autónomos computables. Una Sociedad Limitada formada por dos autónomos societarios, computará como que tiene un trabajador a efectos de esta ayuda.

A estos efectos deberá cumplimentar los datos de todas personas anteriormente señaladas en el correspondiente desplegable incluido en la solicitud.

8. ¿Esta ayuda es compatible con otras COVID-19?

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad por cualesquiera administraciones públicas, incluida la del Principado de Asturias.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Se excepcionan de esta compatibilidad las ayudas convocadas por la Dirección General de Deportes, la Dirección General de Cultura y Patrimonio y la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social, en aquellos caso en que se encuentren financiadas con cargo al Fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante el año 2021, por los mismos periodos temporales. En este caso, si la misma persona física o jurídica desarrolla actividades encuadradas en los CNAE recogidos en dos o más convocatorias de ayudas, deberá solicitar sólo una ayuda.

9. He presentado por error dos solicitudes para un mismo beneficiario ¿cómo puedo anular una de las solicitudes?

En el caso de solicitudes duplicadas se tramitará la última de las presentadas, que anula a todas las anteriores de forma automática, sin que sea necesario solicitar la anulación.

10. ¿Pueden los titulares de actividades declaradas esenciales en virtud de la Resolución de 18 de diciembre de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo solicitar la ayuda?

Sí, pueden solicitar la ayuda.

11.- ¿Es posible solicitar las ayudas en el caso de autónomos que ejerzan varias actividades, si bien no todas se incluyen dentro de los CNAES reflejados en la convocatoria?

Si, el titular de la actividad puede solicitar la ayuda respecto de las actividades que se identifican con los códigos y Títulos CNAE de la Resolución precitada.

12.- ¿Si la solicitud se realiza a nombre de una comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad limitada a nombre de quien debe figurar el fichero de acreedores?

Debe figurar a nombre de la comunidad de bienes, sociedad civil o sociedad limitada

13.- ¿Se computan a efectos de determinar la cuantía de la subvención los trabajadores fijos discontinuos?

Si, los trabajadores fijos discontinuos se computan.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

14.-¿Puede un jubilado titular de un negocio o una persona que ya no está de alta en la Seguridad Social solicitar esta ayuda?

Podrá solicitarla si cumple el requisito de estar o haber estado de alta en algún momento de los dieciocho meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria, siempre y cuando desarrollen alguna de las actividades comprendidas en los códigos CNAE que se señalan en la misma.

15.- ¿Entran dentro de las obligaciones de los beneficiarios el mantenimiento de los trabajadores considerados para la determinación del importe de la ayuda?

No se exige en la convocatoria.

16.- Los autónomos que han estado de alta y ya no lo están ¿deberían causar alta nuevamente?

No se exige en la convocatoria.

Requisitos técnicos para usar el formulario electrónico de solicitud de ayudas

Los requisitos para usar este formulario web en cualquiera de las ayudas son los siguientes:

- Conexión a internet
- Lector de Archivos PDF: Recomendado Adobe Acrobat Reader.
- Certificado digital.
- Se recomienda el sistema operativo: Windows 7 o superior (aunque se soportan otros).
- Navegador: Google Chrome o Mozilla Firefox.

En la página Requisitos y recomendaciones técnicas (https://tramita.asturias.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_R EQUISITOS) se pueden consultar las condiciones para una correcta visualización y realizar la tramitación sin inconvenientes en la Sede Electrónica del Principado de Asturias. **No se recomienda realizar la solicitud desde un dispositivo móvil.**

Guía de tramitación específica y Guía de preguntas frecuentes

Se ha editado una Guía de tramitación específica para facilitar la cumplimentación de los respectivos formularios web de todas las ayudas:
<ftp://ftp.asturias.es/asturias/turismo/20210207-guia-tramitacion-ayudas-plan-rescate.pdf>

Datos de contacto para consultas

- Teléfono 012
- 985105500 – extensión 17484 ó 16739
- dgpatrimoniocultural@asturias.org

La Jefa del Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas



Mariana Suárez Eijo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro